



AJUNTAMENT DE MOLLERUSSA
(LLEIDA)

Marlen Minguell Ortiz, secretaria actal. del Ayuntamiento de Mollerussa

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno del Ayuntamiento, en sesión 23 de octubre de 2025 adoptó el siguiente acuerdo:

PRP 2025/815 CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MOLLERUSSA Y LA ASOCIACIÓN DONES ALBADA DEL PLA DE URGELL DE MOLLERUSSA (EJERCICIO 2025)

Visto el Convenio entre el Ayuntamiento de Mollerussa y la Asociación de Mujeres Albada del Pla d'Urgell que tiene por objeto llevar a cabo actividades socio-lúdicas durante el curso lectivo, acciones para la conmemoración del Día internacional de la Mujer: 8M y el 25N, actividades con fines solidarios, celebraciones de diadas nacionales, encuentros asociados.

Este Ayuntamiento tiene entre sus áreas de actuación la promoción de actividades y prestar los servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos en los términos previstos en la normativa local.

Visto los informes del Área de Igualdad incluidos en el Expediente 1374-16-2025.

Visto el informe jurídico de Secretaría, de fecha 27 de agosto de 2025.

Visto el informe de Intervención núm. 773/2025, de fecha 17 de octubre de 2025.

Visto lo que se ha expuesto, la Junta de Gobierno, en desarrollo de las facultades conferidas por Decreto de la Alcaldía núm. RES2023/1393, de 28 de julio, **PROPONE:**

Primero. Aprobar el CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MOLLERUSSA Y LA ASOCIACIÓN DE DONES ALBADA DEL PLA D'URGELL, ANUALIDAD 2025, conforme el texto que se inserta en ANEXO al mismo acuerdo.

Segundo. Aprobar el compromiso de gasto del Ayuntamiento de Mollerussa y la Asociación de Dones Albada del Pla d'Urgell de acuerdo con el siguiente detalle:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Previsión gasto anual
2025	04.2315.4800004	2.000,00 €

Tercero. Formalizar el convenio y acultar al SR. Alcalde, tan ampliamente como en derecho sea menester, para el desarrollo de este acuerdo.

Cuarto. Inscribir el convenio, una vez formalizado, en el Registro electrónico del Ayuntamiento de convenios suscritos (art. 144.3 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

Quinto. Informar del Convenio en el Registro de Convenios de la Generalidad (Disposición Adicional 9ª de la Ley 19/2014 de Transparencia catalana) y hacer publicidad activa en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento y, en su caso, publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sexto. Notificar el presente acuerdo a la Asociación de Dones Albada del Pla d'Urgell, a los efectos oportunos y dar traslado a los servicios municipales competentes.

Signatura 1 de 1
Marlen Minguell Ortiz
05/03/2026
SECRETARIA M. ACCIDENTAL

Per descarregar una còpia d'aquest document consulteu la següent pàgina web	
Codi Segur de Validació	fd128612d6e64b3baf9776b1273901d8001
Url de validació	https://valid.mollerussa.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





AJUNTAMENT DE MOLLERUSSA
(LLEIDA)

ANEXO

DONES ALBADA DEL PLA D'URGELL DE MOLLERUSSA (EJERCICIO 2025)

En Mollerussa, octubre de 2025

REUNIDOS

Por una parte, el Excmo. SR. *****, como Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento de Mollerussa y en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, actuando especialmente autorizado para la firma del presente Convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno.

Y, por otra parte, Da. ***** con DNI ***** , presidenta de LA ASOCIACIÓN DONES ALBADA DEL PLA D'URGELL, con el NIF ***** que tiene por finalidad promover, apoyar, organizar y desarrollar actividades de tipo cultural, civil y social, sin ánimo de lucro y en especial toda actividad que favorezca la promoción de la mujer y conseguir la plena igualdad entre hombre y mujer. En adelante entidad beneficiaria.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Que este Ayuntamiento tiene entre sus áreas de actuación la promoción de actividades y prestar los servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos en los términos previstos en la normativa local.

SEGUNDO. El desarrollo de las políticas de promoción de la mujer en todos los ámbitos sociales requiere la participación activa de las asociaciones, así como de los agentes que actúan en los distintos ámbitos del mundo local, tanto públicos como privados.

TERCERO. En este sentido, se constituyen como elemento primordial en el desarrollo de actividades que fomenten y favorezcan la promoción de la mujer, impulsoras de estas actividades, en esta línea, resulta conveniente el apoyo a la creación, mantenimiento y consolidación de las mismas de forma que permita la implementación de su actividad en el ámbito de Mollerussa.

CUARTO. Por ello, el Ayuntamiento de Mollerussa considera oportuno apoyar las actuaciones llevadas a cabo por la entidad beneficiaria.

QUINTO. Que la entidad beneficiaria arriba referenciada tiene como objeto social entre otros promover, apoyar, organizar y desarrollar actividades de tipo cultural, civil y social, sin ánimo de lucro y especial toda actividad que favorezca la promoción de la mujer para conseguir la plena igualdad entre el hombre y la mujer.

Así como la promoción de la mujer en el entorno rural y colaborar con todas aquellas instituciones públicas y privadas que fomenten, organicen o desarrollen iniciativas con las mismas finalidades que esta asociación.

SEXTO. Que en el presupuesto general de este Ayuntamiento aprobado en fecha 3 de abril de 2025, se ha destinado la aplicación presupuestaria 04 2315 4800004 "SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DONES ALBADA DEL PLA D'URGELL" con una consignación por importe de 2.000,00€.

Que la Asociación Dones Albada del Pla d'Urgell consta en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Mollerussa período 2024-2026, aprobado en el Pleno del 7 de marzo de 2024.

Signatura 1 de 1
Marlen Minguell Ortiz
05/03/2026
SECRETARIA M. ACCIDENTAL

Per descarregar una còpia d'aquest document consulteu la següent pàgina web	
Codi Segur de Validació	fd128612d6e64b3baf9776b1273901d8001
Url de validació	https://valid.mollerussa.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





AJUNTAMENT DE MOLLERUSSA
(LLEIDA)

SÉPTIMO. Que la finalidad del presente Convenio es: la financiación de los gastos que se generen por las actividades que lleva a cabo la asociación, tales como actividades socio-lúdicas que se llevan a cabo durante el curso lectivo, acciones para la conmemoración del Día internacional de la Mujer: 8M y el 25N, actividades con fines solidarios, celebraciones de festejos nacionales, encuentros asociativos y gastos de mantenimiento y suministros vinculados a la asociación.

Este objeto queda vinculado con lo dispuesto en los artículos, 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; arte. 111 del RDLEG 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; artículo 66 del DLEG 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

Teniendo en cuenta el objeto, esta actividad puede considerarse de interés público, en tanto que concurre con las competencias que el artículo 66 del DLEG 2/2003, de 28 de abril (Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña), valorando que la repercusión para la ciudad puede considerarse, que contribuye a la satisfacción de las necesidades y aspiraciones de la comunidad.

OCTAVO. Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo establecido en los convenios y en la normativa reguladora de las mismas: "Se entiende por subvención prevista nominativamente, aquella en la que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del presupuesto. El objeto de estas subvenciones debe quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario."

NOVENO. Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, dispone que el convenio de concesión de una subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMO. Que la entidad beneficiaria declara cumplir con todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiario de la subvención regulada por el presente convenio, de acuerdo con el contenido de los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

UNDÉCIMO. Que tanto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la Ley catalana 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, disponen que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley, entre ellos la administración local, deben hacer pública la relación de los convenios suscritos, así como las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y los beneficiarios.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, Las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

En consonancia con lo que se prevé en el artículo 2, apartado o) de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Mollerussa, el objeto de la subvención es la financiación de los gastos que se generen por las actividades que lleva a cabo la asociación, tales como actividades socio-lúdicas que se llevan a cabo durante el curso lectivo, acciones para la conmemoración del Día internacional de la Mujer: 8M y 25N, actividades con finalidades solidarias,

Signatura 1 de 1
Marlen Minguell Ortiz
05/03/2026
SECRETARIA M. ACCIDENTAL

Per descarregar una còpia d'aquest document consulteu la següent pàgina web

Codi Segur de Validació fd128612d6e64b3baf9776b1273901d8001

Url de validació <https://valid.mollerussa.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





AJUNTAMENT DE MOLLERUSSA
(LLEIDA)

celebraciones de diadas nacionales, encuentros asociativos y gastos de mantenimiento y suministros vinculados a la asociación.

SEGUNDA.- Actuación a subvencionar y previsión de costes.

I.- Actuaciones objeto de la subvención.

Las actuaciones objeto de subvención serán las actividades llevadas a cabo por la beneficiaria, entre otras, actividades socio-lúdicas que se llevan a cabo durante el curso lectivo, acciones para la conmemoración del Día internacional de la Mujer: 8M y el 25N, actividades con finalidades solidarias, celebraciones de diadas nacionales, encuentros asociativos y gastos de mantenimiento y suministros vinculados a la asociación, realizadas durante el año 2025.

II.- Previsión de costes

El presupuesto total previsto para las actividades objeto de la subvención es de 2.400,00€.

TERCERA.- Cuantía de la subvención.

El Ayuntamiento de Mollerussa en cumplimiento de este convenio aportará a la Asociación Dones Albada del Pla d'Urgell 2.000,00€.

El crédito presupuestario al que se imputa la subvención nominativa es 04 2315 4800004 SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DONES ALBADA DEL PLA D'URGELL.

CUARTA.- Compatibilidad con otros ingresos.

La subvención otorgada por el Ayuntamiento de Mollerussa puede ser compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en los términos que determinen sus instrumentos reguladores.

El importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Mollerussa en ningún caso puede ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

QUINTA.- Comisión de seguimiento

Seguimiento y control del convenio

De conformidad con lo que se establece en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público se fija el mecanismo de seguimiento y control del siguiente convenio:

- Declaración de realización de la actuación a subvencionar, según modelo facilitado por el propio Ayuntamiento, y en la que se detalle:

La actividad efectivamente cumplida.

El coste total de las actividades subvencionadas.

Los demás ingresos, aparte de la subvención, que se han obtenido por la financiación de la actuación objeto del convenio.

- Ambas instituciones y entidades se comprometen a una leal colaboración, a fin de facilitar el trabajo conjunto y en red. Para conseguir esta finalidad, el Ayuntamiento destinará los servicios propios, coordinados desde la Concejalía de Igualdad para efectuar el seguimiento y la coordinación de las acciones comunes.

La Comisión de seguimiento estará integrada por:

Signatura 1 de 1
Marlen Minguell Ortiz
05/03/2026
SECRETARIA M. ACCIDENTAL

Per descarregar una còpia d'aquest document consulteu la següent pàgina web

Codi Segur de Validació fd128612d6e64b3baf9776b1273901d8001

Url de validació <https://valid.mollerussa.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





AJUNTAMENT DE MOLLERUSSA
(LLEIDA)

Representante/s del AYUNTAMIENTO de MOLLERUSSA:

Concejal/a del Área de Igualdad.

Coordinador/a del Área de Igualdad.

Representante/s de la/s entidad/s concertante/s:

Gerente de la asociación o Presidente/ao quien se delegue por parte de la asociación.

Coordinador/a del servicio sujeto del convenio que se realiza.

SEXTA.- Obligaciones de la entidad beneficiaria

Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

1. Ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.
2. Comunicar al Ayuntamiento de Mollerussa la modificación de cualquier circunstancia, tanto de carácter objetivo como subjetivo, que pueda afectar a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
3. Justificar ante el órgano correspondiente el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión.
4. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
5. Carecer de deudas pendientes de cualquier naturaleza con el Ayuntamiento de Mollerussa.
6. Disponer de los libros contables, registros y otros documentos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a los beneficiarios en cada caso, así como de todos los estados contables y registros específicos exigidos por los instrumentos reguladores de la concesión.
7. Hacer constar que la actividad ha sido subvencionada por el Ajuntament de Mollerussa.
8. Someterse a las actuaciones de comprobación del centro gestor concediendo, así como cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que efectúe la Intervención. En el transcurso de todas estas actuaciones los beneficiarios están obligados a aportar toda la información que les sea requerida.
9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante un período no inferior a los seis años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
10. Dar cumplimiento a los deberes de transparencia previsto en el art. 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la obligación de la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.
11. Proceder al reintegro de los fondos recibidos, cuando corresponda, en los supuestos previstos en la ley general de subvenciones y en el Reglamento general de subvenciones.
12. Compromiso de la utilización de la aplicación eÀgora Mollerussa como herramienta de comunicación y difusión de actividades, actos o comunicaciones de interés para el conjunto de la ciudadanía. El Ayuntamiento proporcionará soporte técnico, en su caso, para el uso de la herramienta.
13. La entidad beneficiaria se compromete a utilizar la lengua catalana como lengua vehicular y de comunicación en todas las actuaciones derivadas del presente convenio, incluyendo, pero no limitándose a, la difusión de actividades a través de redes sociales, cartelería, comunicaciones electrónicas, material impreso y cualquier otro soporte informativo o publicitario. Este compromiso se establece de acuerdo con el marco normativo vigente en materia de política lingüística y el carácter propio del catalán como lengua propia del Ayuntamiento de Mollerussa.

SÉPTIMA.- Entrega de anticipos.

De conformidad con lo que se prevé en el artículo 9 de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Mollerussa, y previa solicitud de la entidad beneficiaria, el Alcalde o por delegación la Junta de Gobierno, podrá autorizar un anticipo o pago adelantado del

Signatura 1 de 1
Marlen Minguell Ortiz
05/03/2026
SECRETARIA M. ACCIDENTAL

Per descarregar una còpia d'aquest document consulteu la següent pàgina web

Codi Segur de Validació fd128612d6e64b3baf9776b1273901d8001

Url de validació <https://valid.mollerussa.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





AJUNTAMENT DE MOLLERUSSA
(LLEIDA)

total o parcial importe otorgado, de forma fraccionada o íntegramente, sin necesidad de constituir garantías. El pago se efectuará con transferencia bancaria a la cuenta indicando por la entidad beneficiaria.

En cualquier caso, previo pago de la subvención, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

A estos efectos se autoriza al Ayuntamiento para obtener de forma directa la acreditación de estas obligaciones a través de certificados telemáticos. Eximiendo de aportación las correspondientes certificaciones.

Alternativamente, se podrá presentar una declaración responsable.

Para autorizar el anticipo, la entidad beneficiaria deberá haber justificado debidamente la ejecución de las actividades de la anualidad anterior.

Será de aplicación, en todo caso, lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA. - Justificación de la subvención.

Las aportaciones del Ayuntamiento de Mollerussa se harán efectivas, en cualquier caso, previa justificación del gasto por importe igual o superior al presupuesto de las actividades objeto de la subvención. El IVA de los justificantes quedará excluido de la subvención, si el beneficiario no es consumidor final y se le puede deducir.

Los gastos a justificar serán los imputables a las actividades objeto de la subvención realizadas a partir del primer día del año.

En el momento de la justificación deberá presentarse la cuenta justificativa simplificada, según modelo facilitado por el Ayuntamiento, en la que se detallará:

1. Declaración de realización de las actividades a subvencionar.
2. Memoria explicativa de las actuaciones realizadas y del compromiso de publicidad de la colaboración del Ayuntamiento.
3. Memoria económica de las actuaciones, que incluirá:
 - El coste total de las actividades subvencionadas.
 - Financiación de las actividades, con indicación de los fondos propios, subvención otorgada y otras subvenciones.
 - Facturas originales o fotocopias compulsadas por el Ayuntamiento, a nombre de la entidad beneficiaria.
 - Comprobante de pago de las facturas presentadas.
 - Relación detallada de las facturas con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
4. Se hará constar que todos los documentos originales se encuentran archivados y a disposición del Ayuntamiento de Mollerussa y que serán conservados por un período no inferior a 6 años.

Visto lo que dispone el artículo 9 de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Mollerussa, el plazo para presentar la justificación de los gastos será de un mes desde la finalización de la actividad subvencionada. Sin embargo, podrá solicitarse una prórroga de la justificación sin superar los plazos máximos de tres meses previstos en el artículo 30 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Toda la documentación deberá presentarse y tramitarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mollerussa.

Signatura 1 de 1
Marlen Minguell Ortiz
05/03/2026
SECRETARIA M. ACCIDENTAL

Per descarregar una còpia d'aquest document consulteu la següent pàgina web	
Codi Segur de Validació	fd128612d6e64b3baf9776b1273901d8001
Url de validació	https://valid.mollerussa.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





AJUNTAMENT DE MOLLERUSSA
(LLEIDA)

Si una vez cumplidas las actividades, el gasto efectivo es inferior al determinado como presupuesto de costes de la cláusula segunda del convenio, la entidad beneficiaria, en el momento de presentar la justificación podrá solicitar la modificación del presupuesto de la actividad.

El Alcalde, con el fin de garantizar el cobro íntegro de la subvención, podrá acordar la reducción del presupuesto mediante resolución expresa que será simultánea con el acuerdo de aprobación de la justificación de la actividad.

NOVENA.- Deficiencias en la justificación

1. En el caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a la entidad beneficiaria la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la misma consiguiente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

2. Si una vez agotado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de que sea notificado, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a revocar la subvención con la consiguiente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

DÉCIMA.- Denuncia o modificación del convenio.

Las partes podrán denunciar o modificar el presente convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquier modificación que altere de forma importante las estipulaciones del presente convenio deberá formalizarse, por su validez, por mutuo acuerdo de ambas partes. Cualquier transgresión de las estipulaciones de este convenio permitirá a la parte perjudicada optar por el cumplimiento o resolución de éste.

UNDÉCIMA.- Resolución del convenio.

El convenio podrá ser resuelto por las causas procedentes en derecho y por las siguientes causas:

- a) El mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
- b) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas de una de las partes firmantes del acuerdo.
- c) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de poder realizar el objeto del convenio.
- d) Por cualquier otra causa que prevea la normativa vigente de aplicación.

DUODÉCIMA . - Revocación del otorgamiento de la subvención.

El Ayuntamiento de Mollerussa podrá iniciar el expediente de revocación, total o parcial, del otorgamiento de la subvención a la que se refiere este convenio, en el supuesto de que la entidad beneficiaria incumpla las obligaciones derivadas del mismo.

En su caso, el expediente de revocación se iniciará con el requerimiento previo previsto en el artículo 70.3 del reglamento general de subvenciones.

DECIMOTERCERA.- Reintegro.

Serán causas de reintegro las previstas en el artículo 37 Ley General de Subvenciones y el procedimiento se tramitará de conformidad con los artículos 91 y siguientes del Reglamento General de Subvenciones.

Signatura 1 de 1
Marlen Minguell Ortiz
05/03/2026
SECRETARIA M. ACCIDENTAL

Per descarregar una còpia d'aquest document consulteu la següent pàgina web	
Codi Segur de Validació	fd128612d6e64b3baf9776b1273901d8001
Url de validació	https://valid.mollerussa.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





AJUNTAMENT DE MOLLERUSSA
(LLEIDA)

DECIMOCUARTA . - Publicidad

El presente convenio, con identificación de la entidad beneficiaria y el importe de la subvención concedida, se hará público en la *Base de Datos Nacional de Subvenciones*. En la web del Ayuntamiento y en el Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña.

DECIMOQUINTA.- Régimen de protección de datos.

La Asociación Mujeres Albada del Pla d'Urgell, mediante la firma de este convenio, se compromete al cumplimiento de las previsiones legales contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación, en relación con la recogida de datos derivada de la gestión y justificación Mollerussa de cualquier responsabilidad derivada de su incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria.

Asimismo, el Ayuntamiento de Mollerussa como responsable del tratamiento de los datos personales aportados por la beneficiaria, se compromete al cumplimiento de las previsiones legales contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación.

DECIMOSEXTA.- Jurisdicción.

Este convenio tiene carácter administrativo. Las cuestiones de litigio que pudieran surgir respecto al cumplimiento de éste, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

DECIMOSÉPTIMA.- Duración del convenio.

Este convenio tendrá vigencia desde el día 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

DECIMOCTAVA.- Normativa de aplicación.

En todo lo no previsto en las cláusulas del convenio, será de aplicación la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Mollerussa, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones; el Reglamento de desarrollo de esta Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público; la Ley 26/2010, de 3 de agosto de Régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el Reglamento de Obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña, aprobado por Decreto 179/1995, de 18 de junio.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

AYUNTAMIENTO DE MOLLERUSSA

ASOCIACIÓN DONES ALBADA DEL PLA
D'URGELL "

Y para que conste, expido este certificado de orden y con el visto bueno del señor Alcalde.

En la ciudad de Mollerussa, a fecha de la firma electrónica

Signatura 1 de 1
Marlen Minguell Ortiz
05/03/2026
SECRETARIA M. ACCIDENTAL

Per descarregar una còpia d'aquest document consulteu la següent pàgina web

Codi Segur de Validació fd128612d6e64b3baf9776b1273901d8001

Url de validació <https://valid.mollerussa.cat/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original

